

Señores
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS URABÁ, DARIÉN Y CARIBE – EAT ASOMUDACAR
Área de Gestión Jurídica y Contractual
Dirección Ejecutiva

Referencia: Proceso de Licitación Pública No. PSC-LP-PP-009 de 2026
ASUNTO: OBSERVACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES – SOLICITUD DE ELIMINACIÓN DE LA EXIGENCIA RELACIONADA CON LA CALIDAD DE INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL (SEMILLAS/PLÁNTULAS)

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación y con el propósito de contribuir a que las condiciones establecidas en el proceso de selección guarden plena correspondencia con su objeto, alcance y obligaciones contractuales, nos permitimos formular la siguiente observación respecto de la exigencia establecida en el numeral 7.2.2. CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL (SEMILLAS/PLÁNTULAS).

1. EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO

Dentro del régimen de garantías previsto en el pliego de condiciones, la Entidad establece un amparo denominado:

“CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL (SEMILLAS/PLÁNTULAS)”, cuyo objeto consiste en amparar los perjuicios derivados de la deficiencia de los insumos que cubran la etapa de premdimiento y desarrollo inicial y/o la calidad de los trabajos de implementación del proyecto productivo.

Para este amparo se establece una vigencia no inferior a un (1) año y un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Precisamente por tratarse de una exigencia que genera obligaciones contractuales, financieras y de aseguramiento para los futuros oferentes, consideramos necesario que la misma sea revisada y eliminada del pliego cuando no exista una correspondencia directa, clara y suficiente con el objeto y alcance real del proceso.

2. NECESIDAD DE ELIMINAR LA EXIGENCIA DE SEMILLAS/PLÁNTULAS

La exigencia relacionada específicamente con “SEMILLAS/PLÁNTULAS” debe ser retirada del pliego, toda vez que no resulta procedente incorporar dentro del régimen de garantías una obligación específica sobre dichos elementos sin que exista una relación directa, concreta e inequívoca con las obligaciones que constituyen el objeto contractual.

El régimen de garantías no debe convertirse en un mecanismo para trasladar al contratista responsabilidades que no correspondan de manera directa a las actividades que efectivamente serán ejecutadas, pues las exigencias del proceso deben guardar coherencia con el objeto contractual, las obligaciones del contratista, los riesgos identificados y la naturaleza de las actividades contratadas.

En este sentido, resulta fundamental que exista una relación objetiva entre:

el objeto del proceso;

las actividades que efectivamente debe ejecutar el contratista;

las obligaciones contractuales;

los riesgos que se pretende amparar; y

las garantías exigidas.

Cuando se establece un amparo específicamente referido a semillas o plántulas, se introduce una obligación particular que puede generar cargas económicas y contractuales adicionales para los oferentes, razón por la cual debe estar plenamente justificada y directamente relacionada con el alcance contractual.

3. AFECTACIÓN EN LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

La exigencia cuestionada no constituye una condición meramente formal. Por el contrario, la constitución de un amparo equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de un (1) año, implica costos de aseguramiento, obligaciones posteriores a la ejecución y una eventual exposición frente a reclamaciones relacionadas con el prendimiento y desarrollo inicial.

Por ello, mantener una exigencia de esta naturaleza requiere que la Entidad pueda identificar con precisión cuáles son las actividades contractuales que justifican dicho amparo y cuáles son los riesgos concretos que se encuentran bajo la esfera de control del contratista.

No resulta jurídicamente conveniente que una exigencia de garantía asociada específicamente a semillas o plántulas permanezca incorporada al pliego si no existe una correspondencia clara y directa con las obligaciones que se pretende contratar.

4. NECESIDAD DE COHERENCIA ENTRE EL OBJETO, LAS OBLIGACIONES Y LAS GARANTÍAS

La Entidad debe procurar que las condiciones habilitantes, las obligaciones contractuales y las garantías exigidas se encuentren articuladas con la naturaleza del proceso.

El propio pliego señala que el contrato corresponde a un proyecto productivo que será ejecutado en la zona rural del Municipio de Necoclí – Antioquia y que el proceso contempla documentos técnicos que contienen la descripción de las actividades y especificaciones particulares que serán ejecutadas.

Por lo anterior, la exigencia de un amparo específico sobre “SEMILLAS/PLÁNTULAS” debe corresponder necesariamente a una obligación contractual expresa, concreta y atribuible al contratista.

Si dicha obligación no constituye parte directa del objeto y alcance contractual, su permanencia en el pliego genera una falta de correspondencia entre la actividad contratada y el riesgo asegurado.

5. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones anteriores, respetuosamente solicitamos a la Entidad:

PRIMERO: Que se revise integralmente el numeral 7.2.2. CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL (SEMILLAS/PLÁNTULAS) del pliego de condiciones.

SEGUNDO: Que se ELIMINE DEL PLIEGO DE CONDICIONES LA EXIGENCIA ESPECÍFICA RELACIONADA CON EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS INSUMOS Y MATERIAL VEGETAL

(SEMILLAS/PLÁNTULAS), por cuanto debe existir correspondencia directa entre las garantías exigidas y las obligaciones efectivamente a cargo del contratista.

TERCERO: Que, en caso de que la Entidad considere necesario mantener algún tipo de garantía relacionada con la implementación del proyecto productivo, esta sea limitada exclusivamente a las obligaciones, actividades y riesgos que se encuentren expresamente definidos en el objeto, alcance, obligaciones contractuales y documentos técnicos del proceso.

CUARTO: Que, como consecuencia de lo anterior, se realicen las modificaciones correspondientes al pliego de condiciones, anexos técnicos, matriz de riesgos y demás documentos que resulten afectados por la eliminación de esta exigencia, garantizando plena coherencia entre los documentos que integran el proceso.

La presente observación se formula con el propósito de que las condiciones del proceso sean objetivas, coherentes y directamente relacionadas con las obligaciones que serán asumidas por el futuro contratista, evitando la incorporación de cargas contractuales y de aseguramiento que no encuentren una justificación suficiente en el alcance efectivo del objeto contractual.

Atentamente



JUAN ESTEBAN MONTOYA MORENO

Representante legal



Area Juridica <juridica@asomudacar.org>

OBSERVACION PROCESO PSC-LP-PP-009 DE 2026

2 mensajes

jonathan diaz <jdlicitaciones01@gmail.com>
Para: Juridica@asomudacar.org

24 de septiembre de 2026 a las 17:49



OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
357K

jonathan diaz <jdlicitaciones01@gmail.com>
Para: Juridica@asomudacar.org

24 de septiembre de 2026 a las 17:59

Cordial saludo, por favor hacer caso omiso al correo anterior y tener en cuenta este nuevo correo

----- Forwarded message -----

De: **jonathan diaz** <jdlicitaciones01@gmail.com>

Date: jue, 24 sept 2026 a las 17:49

Subject: OBSERVACION PROCESO PSC-LP-PP-009 DE 2026

To: <Juridica@asomudacar.org>



OBSERVACION AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf
198K